

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El abogado Juan David Hurtado Cuero, allega el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento del despacho e informa que el vehículo objeto de la presente solicitud ya fue aprehendido; por lo anterior el Despacho considera que la razón que dio origen al presente trámite fue cumplida, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarara su terminación por cumplimiento y se entregaran los respectivos documentos que sirvieron de base para el presente asunto, sin necesidad de desglose. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Juan David Hurtado Cuero, en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por cumplimiento.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor Ewin Minotta Riascos.

CUARTO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.65 fijado hoy 09-09-2020.
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario